

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1989
Radicado:	760013110012-2021-00329-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO
Demandante:	LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ
Titular del Acto Jurídico:	NELLY CRUZ DE RENGIFO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO, promovida por las señoras LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ, donde la titular del acto jurídico es la señora NELLY CRUZ DE RENGIFO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, especificando a qué actos se refiere, si son informales establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son formales **establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará**, pues en los hechos de la demanda se señalan los trámites sucesorales de su difunto esposo y hermano, mientras que en las pretensiones se pide de manera general, asistencia en la administración de sus bienes sin señalar cuáles son, y los actos jurídicos que necesite realizar, sin determinar a qué tipo de actos se refiere.

SEGUNDO: Indicará si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38, en congruencia con el artículo 11 de la ley 1996 de 2019.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00329

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal a la abogada OLGA MARINA OSPINA SARRIA, con Tarjeta Profesional No. 84.316 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
FAMILIA 012
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI**

2

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**66B91E8B8D400657E42004D9576A292EC74898036969CB43F585EEBB2
B378E57**

DOCUMENTO GENERADO EN 13/09/2021 01:04:55 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**